

ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la historia de la educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias y a propuesta del Secretario General de Educación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo XI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas al objeto de promover la constitución de nuevos seminarios permanentes, para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica y posibilitar la prórroga de los ya existentes que hayan cumplido con las obligaciones estipuladas en la orden de 31 de julio de 2000, para desarrollar su labor investigadora durante el curso 2001/2002.

ARTICULO 2.º - Características y requisitos de los seminarios

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en centros y servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos como seminarios con anterioridad, en virtud de la Orden de 31 de julio de 2000.
3. Podrá ser miembro de un mismo seminario, el profesorado de distintos centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los seminarios estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
4. El número de seminarios a seleccionar no podrá ser superior a quince (15), teniendo prioridad aquellos que ya se encuentran constituidos en el marco de la Orden de 31 de julio de 2000.

ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.600.000 pesetas (21.636,43 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029006, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.
2. La ayuda máxima para cada seminario seleccionado no excederá de 240.000 pesetas (1.442,43 euros).

ARTICULO 4.º - Actividad a desarrollar

Los seminarios permanentes desarrollarán tareas de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los seminarios con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/. Santa Julia, 5 (06800), Mérida, en el registro auxiliar de la Secretaría General de Educación, C/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:

- Título del proyecto.
- Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
- Justificación del proyecto
- Objetivos
- Temporalización de acciones a desarrollar.
- Presupuesto.
- Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del seminario.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el 15 de octubre de 2001.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

ARTICULO 6.º - Sistema de selección y seguimiento

1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y como Secretario/a un funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Estos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los seminarios seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Secretaría General de Educación.

ARTICULO 7.º - Criterios de selección

En la selección de los seminarios convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que exista al menos un seminario por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Se valorará prioritariamente aquellos proyectos que pretendan rescatar o preservar edificios o materiales relacionados con la educación —mobiliario, textos, libros, libretas, manuales...— que se encuentren abandonados o en riesgo de desaparición.
- c) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia.

ARTICULO 8.º - Resolución

1. Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

2. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que ha-

ya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias y además:

1. Los/as coordinadores/as de los seminarios seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio (sólo en caso de nuevos seminarios o de cambio de Coordinador/a en algún seminario).

2. Los integrantes de cada seminario se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de marzo de 2002.

3. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2002, cada seminario hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Memoria final en la que aparezcan la justificación del seminario, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación y una base documental en papel y soporte informático, según los formatos que se les indique.
- Certificación del/a coordinador/a de cada uno de los seminarios expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II.

ARTICULO 10.º - Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado al coordinador de cada seminario seleccionado de una sola vez, mediante transferencia del importe correspondiente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

ARTICULO 11.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 12.º - Difusión

1. La Secretaría General de Educación se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún seminario deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, deberá mencionarse expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Dña: _____ NIF: _____ Domiciliado
 en la c/: _____ n°: _____ Localidad: _____

Código Postal: _____ Teléfono: (_) _____ Fax: (_) _____ como Coordinador/a del
 Seminario permanente de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

Localidad: _____ C/: _____
 N°: _____ Tfno: (_ _) _____ Fax: (_ _) _____

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Seminarios que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Seminario: De nueva constitución De continuidad
Título del proyecto: _____

Coordinador/a y miembros del Seminario que han de realizar la investigación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación*	Centro de destino

* Coordinador/a o integrante

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5º.2

En _____ a _____ de _____ 2001.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/Doña: _____ como Coordinador/a del Seminario permanente de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

CERTIFICA que los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº de orden	Concepto	Importe

de los cuales quedan en mi poder facturas y documentos acreditativos, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en _____ a ____ de _____ de _____.

El/la coordinador/a.

Fdo.: _____

ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, de la Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del proyecto Atenea y de la Enseñanza de los Idiomas.

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos

adquiridos a través de los medios informáticos y audiovisuales suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos de los contenidos educativos, así como un avance en la aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, considerada región «Objetivo 1» en la Unión Europea, estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar su desarrollo para mejorar sus infraestructuras y, de esta manera, equipararse a